

# Maria Agnès Ribera Garau (Palma 1790-1861): la rebelión contra la familia y el claustro \*

Maria Agnès Ribera Garau (Palma 1790-1861):  
the rebellion against her family and the cloister

Isabel Peñarrubia Marquès

CEPA Son Canals de Palma.

Recibido el 1 de septiembre de 2010.

Aceptado el 14 de junio de 2011.

BIBLID [1134-6396(2010)17:2; 379-395]

## RESUMEN

Hija de un rico comerciante, la familia de Maria Agnès Ribera Garau tramó un plan para desheredarla y fue obligada a entrar en un convento. En el claustro adquirió una sólida formación intelectual. Gracias al decreto de secularizaciones de 1821 pudo abandonar el convento, pero con el retorno del absolutismo se vio obligada a exiliarse a Francia. Comulgó con el liberalismo y luchó durante 12 años para que la Iglesia le anulara sus votos. Se defendió ante el Vaticano hasta que la Santa Sede reconoció su libertad. Desde entonces se dedicó a escribir y a proteger la educación de las mujeres.

**Palabras clave:** Monja a la fuerza. Rebelión contra la familia. Una mujer liberal. Escritora. Protectora de la educación femenina.

## ABSTRACT

Daughter of a rich merchant, the family of Maria Agnès Ribera Garau devised a plan to disinherit her and forced her to be a nun. At the cloister she acquired a wide intellectual knowledge. Thanks to the Decree regarding secularization she was allowed to leave the convent, but with the rise of absolutism she had to go into exile to France. She supported liberalism and fought the Church for 12 years in order to get her vows annulled. She defended her case before the Vatican Court and the Holy See granted her freedom. Henceforth, she devoted herself to writing and promoting the education for women.

**Key words:** Forced to be a nun. Rebellion against her family. A liberal woman. Writer. Protector of female education.

\* Este artículo forma parte de la investigación sobre la biografía de Maria Agnès Ribera que obtuvo la beca de los Premios Ciudad de Palma, en la modalidad de estudios de género, concedida por el Ayuntamiento de Palma en diciembre de 2008. La biografía de Ribera está previsto que se publique en breve en la colección Atenea, dirigida por Montserrat Duch de la Universidad Rovira i Virgili.

## SUMARIO

1.—La aportación de una rebelde precoz. 2.—Una infancia y adolescencia robadas. 3.—El exilio y la lucha contra la trama familiar y la iglesia reaccionaria. 4.—Una mujer liberal y su apuesta por la enseñanza femenina. 5.—Conclusiones.

*1.—La aportación de una rebelde precoz*

Maria Agnès Ribera fue una palmesana de principios del siglo XIX, ejemplo de mujer luchadora y perseverante contra un entorno extremadamente patriarcal. Su vida fue un testimonio de la lucha de las mujeres para decidir su propio destino, para tener individualidad. Por todo ello, se tuvo que enfrentar a la familia, al conservadurismo sociológico, a la Iglesia y a diferentes tipos de misoginia. Maria Agnès no pudo ser absolutamente silenciada como tantas otras que no pudieron elegir su estado porque, por unas circunstancias dramáticas, dejó abundante documentación.

Mantuvo durante al menos treinta y un años de su vida una tenaz lucha empeñada en construir su identidad. Porque de ella se esperaba que aceptara el convento como habían hecho tantas jóvenes de familias relevantes para las que no había lugar en las estrategias matrimoniales del linaje y que habían sido educadas en el precepto de la obediencia<sup>1</sup>. A los doce años empezó a rebelarse contra su padre, negándose a ser monja. Ya en religión se enfrentó y negó la palabra a su madre y a las monjas que habían colaborado en sacrificarla, sin dejar nunca de pensar estrategias para salir del convento<sup>2</sup>.

Una vez secularizada, quiso demostrar que aquellos votos nunca habían existido porque ella no los había elegido, reivindicando otro itinerario vital. Cuando las exclaustaciones del año 1821 no se conformó con vivir en su casa como una monja secularizada, como hicieron sus ocho compañeras que con ella abandonaron el monasterio. Si hubiera mantenido los votos y no se hubiera enfrentado a la familia, ésta al abandonar el convento le habría adjudicado la legítima. Y, seguramente, si se hubiese conformado con la secularización podría haber sido aceptada por la familia del heredero y

1. MUÑOZ, Ángela: “Mujeres y religión en las sociedades ibéricas: voces y espacios, ecos y confines (siglos XIII-XVI)”. En MORANT, Isabel (dir.): *Historia de las mujeres en España y América Latina. De la prehistoria a la Edad Media*. Madrid, Ed. Càtedra, 2006, pp. 713-743.

2. Según su propia declaración recogida en: Expediente redactado por el procurador Nadal Estelrich en defensa de Maria Inés Ribera contra el Defensor de las Profesiones Religiosas, el presbítero Rafael Barceló Cardell, sobre nulidad de votos en 1826. Arxivo Diocesano de Mallorca, Expediente 17/32/13.

hubiera permanecido en el caserón familiar, usando el derecho de *estatge*<sup>3</sup> y desempeñando el rol social de tía solterona, subordinada al heredero y a su entorno familiar; rol que aunque institucionalizado era socialmente desubicado y subalterno.

Pero ella prefirió el camino lleno de obstáculos de la anulación de votos porque era el que le retornaba la autodeterminación, lo que se reconocía a los hombres pero que se negaba a las mujeres, independientemente de su origen social. Exigió ser reconocida hija legítima de sus padres y heredera del patrimonio que le correspondía; ejercer de hacendada administrando lo que era suyo y que el resto de la familia le pretendía robar. Deseaba gestionar sus propiedades urbanas y rurales, haciendo inversiones y donaciones y todo tipo de contratos, como todavía permitía a las mujeres el derecho foral de raíz catalana<sup>4</sup>. Por ello persiguió aquella nulidad que la restituía plenamente a la vida civil i le devolvía la capacidad volitiva.

Por otra parte, no se ha de olvidar que ella salió vencedora y reafirmada de la guerra emprendida para ejercer sus derechos, pero que muchas otras quedaron por el camino; no salieron victoriosas debido a su aislamiento o

3. Como se recoge en FERRER VANRELL, M.<sup>a</sup> Pilar: *Lecciones de derecho civil balear*. Palma, Universidad de les Illes Balears, 3<sup>a</sup> edición revisada, 2004, pp. 161-162: “La Compilación Balear regula el *dret d'estatge* en el art. 54, aplicable tanto a Mallorca como a Menorca (por lo dispuesto en el art. 65). Según dicho art. 54, la variedad consuetudinaria denominada *Estatge* confiere a su titular el derecho personalísimo e intransmisible de habitar gratuitamente en la casa” (...) “sin concurrir a los gastos, cargas y tributos que le afecten”. (...) “Se trataba de proteger a las hijas, generalmente menos favorecidas que los hijos en las disposiciones *mortis causa*, asegurándoles para el futuro un hogar o morada del que siempre disponer”.

4. M.<sup>a</sup> Agnès cuando anuló sus votos y pudo disponer de su propiedad hizo numerosas donaciones, convenios, cesión de poderes etc. Así, el 26-XI-1859 redactó un codicilo ante el notario Bonet, véase BONET, Pedro José: “Codicilo de M.<sup>a</sup> Inés Ribera”. Protocolos Notariales, Archivo Histórico de Mallorca, Not. 2389. En él hizo legados al colegio de la Pureza y a la nueva iglesia del Pla de na Tesa. En este codicilo y en el testamento que había dictado unos días antes con el mismo notario (BONET, Pedro José: “Testamento de María Inés Ribera del 19-VIII-1859”. Archivo Histórico de Mallorca, Not 2388) la testamentaria hacía una minuciosa repartición de sus bienes entre amigas y familiares. Véase también: “Acto de cesión de un órgano al Colegio de la Pureza por María Inés Ribera el 24-XI-1859” y “Cesión de créditos a favor María Inés Ribera y convenio de ésta con María Ferrer”, ambos otorgado en Palma en 27-II-1860 y en 12-VI-1860, respectivamente, ante el notario Miguel Font y Muntaner. Documentos reproducidos por JUAN, Margarita, R. P.: *Una insigne balear. Madre Cayetana Alberta Jiménez (1837-1922)*. Palma, Gràfiques Miramar, 1986, pp. 124 y 134-142. Véase también: “Carta del 12-XI-1860 de M.<sup>a</sup> Inés Ribera al obispo de Mallorca, Miguel Salvà en que comunica su intención de hacer una donación al oratorio del Pla de na Tesa” y “Carta del 3-IV-1862 del obispo en que reclama a los herederos de M.<sup>a</sup> Inés Ribera la donación de la difunta”, reproducidas por CABOT, Bernat: “Son Alegre del Pla de na Tesa”. En: *III Jornades d'Estudis Locals a Marratxí*. Palma, 2002, pp. 99-110.

por una desigual correlación de fuerzas. Porque como es sabido, durante el Antiguo Régimen hubo muchas monjas forzadas, cuya rebelión acabó ahogada y emparedada en la celda. Solamente han trascendido algunos casos a través de la literatura y la tradición oral. Pero Maria Agnès tuvo la suerte de vivir el primer liberalismo que acabó con las profesiones religiosas impuestas.

A pesar de lo anterior, la clave de su liberación se ha de buscar en la preparación intelectual que adquirió durante su encierro y en su ideario liberal —todo ello en un contexto de progreso mucho más potente de lo que hasta ahora se ha creído<sup>5</sup>—, que le aportaron la necesaria solidez para acarar ella sola diversos juicios civiles y eclesiásticos. El dominio que poseía del latín y de otras lenguas modernas y el apoyo que halló en personalidades del reformismo ilustrado le facilitaron la estancia en Francia, Madrid y Roma, así como su comparecencia ante tribunales y instituciones como el Consejo de Castilla, la Rota i el Tribunal Pontificio.

Sin embargo, Maria Agnès Ribera, sin un pensamiento racional y una profunda convicción moral no habría podido resistir situaciones límites ligadas a la restauración absolutista de 1823, como el exilio y los dos aprisionamientos. Otro de sus méritos radica en que se defendió sola, sin la protección de padres ni de hermanos, el único amparo que el régimen patriarcal ofrecía a la mujer. Es más, el que su propia familia fuera su principal enemigo, al quererla desheredar, la llevó a establecer sólidos lazos de amistad, basados en el intercambio intelectual y en la afinidad de intereses, en un marco de solidaridad liberal<sup>6</sup>. Unas relaciones a las que difícilmente podían aspirar las mujeres de entonces, recluidas en el ámbito familiar y la domesticidad.

## 2.—*Una infancia y adolescencia robadas*

Maria Agnès nació en Palma el año 1790. Fue la única hija, aunque natural<sup>7</sup>, de Jeroni Ignasi Ribera Ribera, primogénito de una acaudalada familia de comerciantes ennoblecidos, y de Margalida Aina Garau Nicolau,

5. VALENCIANO, Valentí: *El primer liberalisme a Mallorca*. Barcelona, Ed. Abadia de Montserrat, 2008.

6. FRANCO, Gloria A.: “Captar súbditos y crear ciudadanos, doble objetivo de los *Amigos del País* en el siglo XVIII”. *Historia Social*, 64 (2009), 3-23. M.<sup>a</sup> Agnès tuvo buenas amistades entre comerciantes, abogados, notarios, militares y eclesiásticos, todos ellos de ideas liberales.

7. Expediente redactado por el procurador Nadal Estelrich en defensa de Maria Inés Ribera contra el Defensor de las Profesiones Religiosas, el presbítero Rafael Barceló Cardell, sobre nulidad de votos en 1826, *op. cit.*, así como el Auto del Tribunal Eclesiástico Ordinario de Mallorca. Este último se extiende desde 1826 a 1834. Archivo Diocesano de Mallorca, Expediente 17/32/13.

criada de la casa Ribera. Por ser mujer no podía heredar el mayorazgo —casa, título y unas propiedades determinadas—, pero sí que tenía derecho a una parte importante de las propiedades que poseía su padre, heredero de los Ribera. Por eso, desde su nacimiento se orquestó una conspiración familiar para robarle la herencia y la vida. Si la familia conseguía que, al abrazar el estado religioso en 1806, renunciara a sus bienes en favor de su padre, estos pasarían al segundo hermano paterno, cuando aquél muriera. La forma recurrente y socialmente aceptada, durante el Antiguo Régimen, para hacer renunciar a una mujer a su propiedad era hacerla entrar en un convento<sup>8</sup> y eso fue lo que en 1802 Jeroni Ribera decidió para su hija de doce años, siempre en contra de su explícita voluntad.

Y, como si se tratara de una premonición, en 1790, año en que Maria Agnès veía la luz, moría en la misma ciudad una monja que se había rebelado contra un destino impuesto. Se trataba de la noble Elisabet Font dels Olors y Penyafort<sup>9</sup>, a quien sus padres habían obligado a profesar de muy joven, contra su voluntad, en el convento de la Misericordia de Palma. Pero en 1741 ella había decidido escaparse del monasterio con su enamorado, el teniente de Dragones Manuel Bustillos, con quien había vivido un apasionado idilio. Elisabet se había enfrentado a las tres pétreas instituciones que sometían a la mujer: la familia, la Iglesia y la autoridad política, las cuales tenían que restablecer el orden patriarcal. Lo que explicaría la persecución a la que las autoridades sometieron a los amantes, en barco hasta aguas de Cartagena, y el desmesurado castigo, que se proponía paralizar con el terror cualquier intento de rebelión femenina. Él fue decapitado y ella excomulgada, incomunicada y humillada en la celda del convento, de por vida. A pesar de todo, la revuelta de Elisabet Font dels Olors sirvió para que, en años posteriores a su huída, la Iglesia mallorquina prohibiera que ingresaran en los conventos niñas menores de doce años.

A partir de 1750, el vicario general volvía a autorizar la estancia en la clausura de niñas de cualquier edad, presionado por la petición de muchos

8. Se ha de tener en cuenta que en el período de 1775-1799, muy cercano al año 1802 en que M.<sup>a</sup> Agnès ingresó en el convento, en las clausuras femeninas de Mallorca había un 32,4% de niñas de entre 5 y 14 años, un alto porcentaje que ha sido relacionado con el control de la nupcialidad que la nobleza mallorquina ejercía sobre sus mujeres, según VIDAL, J. Alfredo: “La nobleza en los monasterios femeninos de clausura en Mallorca”. En: *Nobles, “hidalgos” i senyors a Mallorca. Estudis Baleàrics*, 34 (Septiembre 1989), 47-53. MUÑOZ, Ángela: “Mujeres y religión en las sociedades ibéricas: voces y espacios, ecos y confines (siglos XIII-XVI)”, *op. cit.*

9. Tiene un resumen biográfico sobre ella FERRÀ, Miquel: *Maltractades. Històries antigues d'amor i odi*. Palma, Ed. Documenta, 2008, pp. 45-70. *Gran Enciclopedia de Mallorca*, tomo 2, pp. 301-302. Ver una interpretación dramatizada de la biografía de Elisabet en MESTRE, Miquel: *Cos de dona*. Palma, Obra Social Sa Nostra, 1997.

padres que usaban el claustro para aparcar a las hijas sin dote<sup>10</sup>, y lo que era una razón económica se adornaba con el estereotipo de la honra, alegando que escogían el monasterio para sus hijas porque allá se vivía “castamente y religiosamente con gran satisfacción del pueblo mallorquín”<sup>11</sup>. Las clausuras también desempeñaron el papel de prisión de muchachas rebeldes de casa aristocrática. Se trataba de las jóvenes fugadas que intentaban evitar un matrimonio de conveniencia con pretendientes no queridos. Aunque a menudo las prioras protestaban contra aquella difícil tutela, más bien prisión, la complicidad de las familias y de la autoridad judicial la acababa imponiendo.

M.<sup>a</sup> Agnès, como se desprende de su propio testimonio<sup>12</sup>, suponía un importante tropiezo para el matrimonio de conveniencia de Jeroni Ribera Ribera que sus padres le preparaban, si quería heredar<sup>13</sup>. Pero además Bernat Ribera Ribera, el segundón, durante años estuvo presionando a Jeroni para que María Agnès, su única hija, fuera monja y renunciara a sus bienes en favor de su padre y, a largo plazo, en su favor. El padre y la madre de Maria Agnès, fueron sometidos a un fuerte chantaje, por parte de Bernat y su familia, bajo la amenaza de confesar un ultraje familiar cometido por Jeroni. Así entre todos trazaron un plan inhumano, cuya víctima era María Agnès, a quien su único biógrafo, Joaquim M.<sup>a</sup> Bover<sup>14</sup>, calificó como “la víctima del claustro”. Para condicionarla y que accediera a entrar en religión sus padres le hicieron creer que era una expósita a la que habían apadrinado. Así, solo nacer fue entregada a la sección de huérfanos del Hospital

10. REDER GADOW, Marion: “Las voces silenciosas de los claustros de clausura”. *Cuadernos de Historia Moderna*, 25 (2000), 279-338.

11. SASTRE, Joan Carles: *Història de les dones a la Mallorca del segle XIX*. Palma, Ed. Lleonard Muntaner, 1997, p. 91, da información sobre las mujeres huidas y encerradas. Ver también XAMENA, Pere y RIERA, Francesc: *Història de l'Església a Mallorca*. Palma, Edit. Moll, 1986, p. 202.

12. Expediente redactado por el procurador Nadal Estelrich en defensa de Maria Inés Ribera, *op. cit.*

13. Jeroni Ribera Marquès condicionaba la herencia de su primogénito, Jeroni Ribera Ribera, a que éste realizara un matrimonio del agrado de su esposa. Ver OLIVER, Juan; TOUS, José y BONET, Esteva: Testamento de Jerónimo Ribera Marquès de 23-IX-1787 que se adjuntaba a la documentación que M.<sup>a</sup> Agnès presentaba para su defensa y que figura en el Auto del Tribunal Eclesiástico Ordinario de Mallorca, *op. cit.*

14. Ver la larga biografía que sobre Maria Agnès publicó BOVER, Joaquim M.<sup>a</sup>: *Biblioteca de Escritores Balears. La Ciutat de Mallorca*. Palma, Edit. Curial, 1976, pp. 252-257. Siempre inspirándose en la biobibliografía de Bover, Maria Agnès y su obra son citadas en: CRIADO DOMÍNGUEZ, Juan Pedro: *Literatas españolas del siglo XIX: apuntes bibliográficos*. Madrid, A. Pérez Dubrull, 1889. SIMÓN PALMER, M.<sup>a</sup> Carmen: *Escritoras Españolas del siglo XIX*. Madrid, Castalia, 1991. *Gran Enciclopèdia de Mallorca y Enciclopedia Espasa Calpe*.

General. Allá pasó sus primeros años de vida como expósita, hasta que a los cuatro años fue recogida por su padre, como supuesto padrino. Éste la entregó a la madre que la crió en su casa pero siempre haciéndole creer que ella solo era su madrina y que la había recogido, huérfana de padres pobres. Este engaño sirvió para obligarla a entrar en el convento y se prolongó hasta después de que la joven hubiera hecho sus votos<sup>15</sup>.

Maria Agnès en 1806, acabados de cumplir los dieciséis años, profesó con el nombre de sor Maria Margalida, en el monasterio de Santa Elisabet<sup>16</sup>. Sorprende la capacidad de lucha de aquella niña que, nada más pisar el convento se manifestó contraria a tomar los hábitos, actitud que siempre mantuvo, pasando por episodios depresivos y resintiéndose su salud, hasta que dio resultado la estrategia que se había propuesto para abandonar el claustro. A principios del siglo XIX, a diferencia de la Edad Moderna, la vida religiosa ofrecía a la mujer pocas expectativas de formarse intelectualmente. Así, durante los tres años de noviciado, la maestra de novicias solo proporcionaba una instrucción moral y religiosa, con la excepción de algunas órdenes dedicadas a la docencia<sup>17</sup>. Pero, a pesar de todo, Maria Agnès, que era una joven de gran inteligencia, aprovechó la soledad de la celda para adquirir una considerable cultura. Dedicaba el tiempo libre que le dejaban los actos religiosos de la comunidad a leer. Fruto de aquel estudio fue una buena formación humanista, en historia y arte, dominando, además de su lengua el catalán, el latín, el italiano, el castellano y el francés. Estos idiomas le serían imprescindibles cuando tuvo que viajar por España y por toda Europa y, finalmente, defenderse ante el tribunal pontificio.

Pero Maria Agnès, desde 1810 empezó a informarse sobre las posibilidades legales que tenía de secularizarse, por medio de sacerdotes a los que tenía acceso y que la apoyaban, como ella misma declaró<sup>18</sup>. El período

15. La trama familiar urdida contra M.<sup>a</sup> Agnès no fué recogida por Bover en su biografía y se puede encontrar en la carta del Cardenal Castiglione del 30-I-1825 desde Roma y dirigida al Arzobispo Justiniani, Nuncio en Madrid que se halla en el Expediente de Sor M.<sup>a</sup> Margarita del monasterio de Santa Elisabet de Palma. Archivo Nunciatura. Madrid, núm. 272, Archivo Segreto Vaticano. He de agradecer al amigo Gabriel Seguí las gestiones hechas con el Archivo Vaticano. Ver también el Expediente redactado por el procurador Nadal Estelrich en defensa de M.<sup>a</sup> Inés Ribera, *op. cit.*

16. Expediente de Sor M.<sup>a</sup> Margalita. Archivo del monasterio de Santa Elisabet de Palma, vol. 33.6, f. 12. He de agradecer la información que sobre la ex Sor Margalida (Maria Agnès Ribera en el siglo) me proporcionó el archivero y escritor Josep Estelrich y la misma comunidad.

17. YETANO, Ana: *La enseñanza religiosa en la España de la Restauración (1900-1920)*. Barcelona, Ed. Anthropos, 1988.

18. Expediente redactado por el procurador Nadal Estelrich en defensa de Maria Inés Ribera contra el Defensor de las Profesiones Religiosas, el presbítero Rafael Barceló Car-

revolucionario que se vivió durante la guerra contra los franceses y las reformas de las Cortes de Cádiz, seguramente la animaron a contemplar la posibilidad de volver a la vida seglar, aún más teniendo en cuenta que las autoridades eclesiásticas mallorquinas del período eran favorables al régimen liberal<sup>19</sup>. Ella, como monja de clausura, tenía grandes dificultades para contactar con abogados, notarios y otros hombres influyentes o expertos en legislación, necesarios para tramitar la secularización. Así y todo, consiguió interesar en su causa a diversos clérigos, algunos muy influyentes, los cuales la ayudarían a abandonar el claustro. No se debe olvidar que en un mundo patriarcal como el de la época los conventos femeninos tenían una absoluta dependencia jurisdiccional y litúrgica del clero masculino.

El 25 de octubre de 1820, durante el Trienio Liberal, las Cortes dictaron una ley sobre secularizaciones que daba muchas facilidades a frailes y a monjas que se quisieran exclaustar. Y para hacerlo factible, el Estado les garantizaba una pensión con que comenzar una nueva vida y volverse a incorporar a la sociedad civil<sup>20</sup>. Parece ser que, en Mallorca, la posibilidad de liberarse de una profesión impuesta contra la propia voluntad tuvo un eco importante. Se secularizaron 49 monjas, un 10 por % de las profesas de la isla, y del convento de Maria Agnès llegaron a ser nueve exclaustadas, contándola a ella. Las nueve se secularizaron en solo un año y medio, y por sus expedientes<sup>21</sup> se puede deducir que varias de ellas no habían podido elegir libremente aquel destino para toda la vida. Porque a una edad muy tierna sus padres las habían encerrado entre los muros conventuales, sin darles tiempo a conocer el mundo<sup>22</sup>.

El dos de mayo de 1821 Maria Agnès salió de la clausura y fue a vivir, por primera vez, a la casa señorial del barrio de San Jaime, donde habitaba su padre como heredero de los Ribera. Una vez casados sus padres,

---

dell, sobre nulidad de votos, *op. cit.*, así como el Auto del Tribunal Eclesiástico Ordinario de Mallorca, *op. cit.*

19. ROURA AULINAS, Lluís: *L'Antic Règim a Mallorca. Abast de la commoció dels anys 1808-1814*. Palma, Conselleria d'Educació i Cultura del Govern Balear, 1985. DDAA: *La Guerra del Francès a Mallorca, 1808-1814*. Palma, Ajuntament de Palma, 2009.

20. El *Diario Constitucional, Político y Mercantil de Palma* del 13-VII-1821 reproducía la orden del jefe superior político, Antoni Buch, de que las prioras de los conventos no impidieran la exclaustación de las monjas que lo desearan y las condiciones en que se había de hacer la exclaustación.

21. ESTELRICH, Josep: *El convent de Santa Elizabet. Beguines, terceroles, jerònimes 1317-2000*. Palma, Ed. Documenta, 2002, pp. 361-363.

22. MORENO SECO, Mónica: "Religiosas, jerarquía y sociedad en España, 1875-1900". *Historia Social*, 38 (2000), 62-63, explica casos parecidos al de Maria Agnès para llegar a la conclusión de que, en muchas reclusiones forzadas en conventos, cuando se trataba de familias acaudaladas, existía una clara complicidad entre los familiares y la Iglesia.

ella era la hija legítima de aquel linaje y seguro que el reconocimiento social que implicaba habitar aquella casa, significó un paso importante en la construcción de su robada identidad<sup>23</sup>. Además, fue bien acogida por su padre, aunque la reconciliación duró bien poco pues, al cabo de dos meses de haber salido del convento, Jeroni Ribera dejaba este mundo. De resultas de este óbito el mayorazgo pasó a su tío Bernat, quien debía ser el más interesado en que continuara la renuncia de Maria Agnès a la herencia —vinculada a la todavía vigente profesión religiosa<sup>24</sup>—, para así sumar el importante patrimonio de ella al que le correspondía a él por el mayorazgo. Y en consecuencia, nada más morir el padre, la parte interesada de la familia asedió a Maria Agnès con numerosos pleitos a fin de hacerse con sus propiedades<sup>25</sup>. Era el inicio de una larga y turbia conspiración de los herederos Ribera, convencidos de que ella sería incapaz de defender sus intereses por ser mujer y sin la protección de un marido, ni de un padre ni de hermanos varones. Maria Agnès no se acobardó y desde el primer momento preparó su defensa, dedicando más de veinte años de su vida a luchar por un destino propio y por su patrimonio. Justo enterrado su padre, Maria Agnès decidió comenzar ella las gestiones para la derogación de sus votos que el difunto había empezado a investigar antes de morir<sup>26</sup>.

23. Se ha de tener en cuenta que según su propia declaración, en Expediente redactado por el procurador Nadal Estelrich en defensa de Maria Inés Ribera, *op. cit.*, Maria Agnès fue humillada por sus compañeras del convento por ser hija ilegítima, mientras que ella siempre se vindicó igual a las otras porque, según su pensamiento liberal, no se podía discriminar a nadie por su origen.

24. Maria Agnès renunció a todos sus bienes a favor de Jeroni Ribera Ribera, el 11-IV-1806 ante el notario Josep Tous. Ver TOUS, José: Acta de renuncia de Sor M.<sup>a</sup> Margarita. En Expediente redactado por el procurador Nadal Estelrich en defensa de Maria Inés Ribera, *op. cit.*

25. Se alude a los pleitos de la familia Ribera contra M.<sup>a</sup> Agnès y que fueron ganados por ella, gracias a la intervención del Consejo de Castilla en 1831, según consta en el Expediente del procurador madrileño Lázaro Ramírez de Arellano representando a María Inés Ribera ante el Consejo de Castilla y Real Acuerdo emitido por el Consejo de Castilla del 1831. Archivo Histórico de Mallorca, S-792 Not.

26. Así consta en el testamento de su padre: VALLÉS CLADERA, Guillem: Testament de Jeroni Ribera Ribera del 10-III-1821. Archivo Histórico de Mallorca, T-1037 Not., así como en el ejemplar del testamento traducido al castellano que se adjuntaba a la documentación del Expediente del procurador madrileño Lázaro Ramírez de Arellano representando a María Inés Ribera ante el Consejo de Castilla, *op. cit.*

### 3.—*El exilio y la lucha contra la trama familiar y la iglesia reaccionaria*

Pero el 7 de abril de 1823 el ejército francés de los Cien mil hijos de San Luís restablecía a Fernando VII como monarca absoluto y éste derogaba toda la legislación liberal, desatando una sangrienta persecución contra cualquier disidencia<sup>27</sup>. Muchos liberales, huyendo de la represión, se exiliaron en Francia, mientras que otros —que por diferentes circunstancias no habían abandonado la isla—, fueron encarcelados. Ante esta adversa situación, Maria Agnès huyó a Francia antes de que se le aplicara el decreto fernandino del uno de octubre, devolviéndola a la clausura, sobre todo sabiendo que los herederos Ribera —con quienes hacía ya más de dos años que pleiteaba—, estaban interesados en ello. Eligió para vivir la ciudad portuaria de Marsella, a donde también se habían desplazado otros exiliados políticos mallorquines. Allá se movió entre la colonia mercantil mallorquina y conoció al comerciante Gabriel Cabanellas<sup>28</sup>, de quien se enamoró. Maria Agnès que era de ideas avanzadas y ya tenía treinta y tres años, no quiso perder más tiempo y intentó casarse en Francia por la vía civil, pero desde Mallorca su madre lo impidió, negándole el consentimiento<sup>29</sup>.

En 1826 Maria Agnès se hallaba de nuevo en Palma porque necesitaba arreglar definitivamente los pleitos civiles de su herencia. Además, su madre estaba gravemente enferma y no quiso descuidar sus obligaciones filiales. Por otra parte, a Maria Agnès le era imprescindible reconciliarse con su progenitora pues la necesitaba perentoriamente. Ya que la prueba fundamental de su falta de vocación y de haber entrado a la fuerza en religión eran las amenazas de muerte de su padre que solo la madre y el cura de la casa podían testificar<sup>30</sup>. El 1828 Maria Agnès consiguió que el tribunal ordinario eclesiástico de la diócesis de Mallorca declarara nula su profesión religiosa. Pero el canónigo de la catedral, Rafel Barceló, Defensor de las Profesiones,

27. FERRER FLÓREZ, Miguel: *Política y represión en Mallorca (1800-1849)*. Palma, Edit. Cort, 2005.

28. Ver Correspondencia entre Agustín y Gabriel Cabanellas, Cabanellas Hermanos y Cia., desde Marsella, y Pedro Juan Morell, en Mallorca, de 1825 a 1829. Biblioteca March, Sección autógrafos.

29. Acta del notario Bartolomé Socias Gomila del 16-VI-1824, que recoge la demanda de permiso para contraer matrimonio civil de M.<sup>a</sup> Inés Ribera a su madre, M.<sup>a</sup> Margarita Garau, hecha desde Marsella ante el notario Jaume August Marini Agnel el 27-IV-1821 y también contiene la visita de petición de permiso para matrimonio de M.<sup>a</sup> Inés Ribera a su madre, M.<sup>a</sup> Margarita Garau, por parte del procurador francés que la representaba y del notario Socias. Ambos documentos se hallan en SOCIAS GOMILA, Bartolomé: Acta notarial de M.<sup>a</sup> Inés Ribera del 16-VI-1824. Protocolos notariales. Archivo Histórico de Mallorca, S-366.

30. Ver las declaraciones de la madre de M.<sup>a</sup> Agnès en este sentido en el Auto del Tribunal Eclesiástico Ordinario de Mallorca, *op. cit.*

recurrió contra la sentencia ante la Rota de Madrid, empeñado en que ella continuara siendo monja<sup>31</sup>. Maria Agnès para defenderse tenía que viajar a Madrid y en 1829 se embarcó rumbo a Valencia para continuar después en diligencia hasta la capital<sup>32</sup>.

Pero los herederos Ribera estaban dispuestos a utilizar todos los medios legales e ilegales para conseguir que venciera el plazo establecido, sin que ella se pudiera defender ante el tribunal de la Rota de Madrid. En consecuencia, habían sobornado a la corrupta policía fernandina, la cual detuvo a Maria Agnès nada más desembarcar en el puerto valenciano. Ella, sin embargo, consiguió librarse y llegar a la capital sin sospechar que, los que ambicionaban su herencia, le habían tendido una última trampa —todavía más perversa que la anterior—, para que acabara desmoralizándose. De esta manera, fue detenida por la policía solo pisar su alojamiento madrileño y el escribano público que se le asignó, inmediatamente se apoderó de todos sus papeles y fue encarcelada.

A partir de aquí y en base a las acusaciones de un delator, pagado por la trama Ribera, se empezó a tejer una falsa acusación que se basaba en poner en entredicho la honra de Maria Agnès, según la complicidad sexista compartida por aquella policía. Pero, ella consiguió defenderse personalmente ante el tribunal penal de aquella farsa que acabó con la absolución, por falta de fundamento. Maria Agnès, una vez libre, pudo asumir su defensa ante el tribunal de la Rota, que sentenció en contra de la anulación de la profesión y solo reservó a la interesada el derecho a poder reclamar ante un tribunal superior, el Vaticano, pensando que el desánimo la silenciaría para siempre. Sorprende la negativa del tribunal de la Rota a aceptar una doble sentencia: la del tribunal ordinario eclesiástico de Mallorca de 1828 y el breve apostólico de 1826<sup>33</sup>, que declaraban nula la profesión de aquella monja obligada. Pero ello se explica en la biografía redactada por Bover<sup>34</sup> y en las cartas de 1825 entre el nuncio en España, Giustiniani, y el cardenal penitenciario mayor del Vaticano, Castiglioni, en donde se delata que la trama Ribera había llegado hasta el tribunal de la Rota<sup>35</sup>.

31. Auto del Tribunal Eclesiástico Ordinario de Mallorca, *op. cit.*

32. Las peripecias y persecución que ella padeció durante el viaje y estancia en Valencia y en Madrid son descritas por BOVER, Joaquín M.<sup>a</sup>: *Biblioteca de Escritores Baleares, op. cit.*

33. Ambos documentos forman parte del Auto del Tribunal Eclesiástico Ordinario de Mallorca, *op. cit.*

34. BOVER, Joaquín M.<sup>a</sup>: *Biblioteca de Escritores Baleares, op. cit.*, pp. 252-257.

35. Precisamente Castiglioni era partidario de la anulación y no entendía las largas y tropiezos que ponía el presidente de la Rota, Giustiniani, a la anulación de los votos y a acabar el proceso favorablemente a la exclaustrada, según se desprende de la correspondencia contenida en el Expediente de Sor M.<sup>a</sup> Margarita del monasterio de Santa Elisabet de Palma. Archivo Nunciatura. Madrid, Archivo Segreto Vaticano, *op. cit.* En el citado expediente tam-

Pero Maria Agnès, de probada voluntad, se fortalecía con las dificultades y se había sabido rodear de personas competentes y favorables a su causa; gracias a ellas y a analizar la dinámica de todos aquellos procesos había adquirido formación jurídica que, junto a su convicción moral, la ayudaba a perseverar en su defensa. Así después del episodio de Madrid volvió a Mallorca a principios de 1830 y continuó los trámites ante el Consejo de Castilla<sup>36</sup>, comenzados en su pasada estancia en la capital. Trataba de obtener el dominio absoluto sobre sus bienes y poner punto final a los numerosos litigios civiles con que los Ribera la asediaban desde la muerte de su padre. La sentencia favorable del Consejo le permitió al menos la independencia económica necesaria para poder emprender la definitiva batalla del Vaticano. En mayo de 1833 Maria Agnès llegó a Roma y en la Santa Sede defendió la solicitud de anulación de votos en latín, italiano y francés ante tres cardenales que emitieron un dictamen favorable que hizo que, finalmente, el Papa declarase la nulidad de sus votos<sup>37</sup>.

#### 4.—*Una mujer liberal y su apuesta por la enseñanza femenina*

De nuevo en Mallorca, Maria Agnès se casó con Gabriel Cabanellas, su antiguo novio de Marsella, con quien siempre había podido contar<sup>38</sup>. Después

---

bién figura una carta desde Mallorca, del 23-II-1825, del canónigo de la catedral de Palma, Joan Muntaner, pidiendo al nuncio Justiniano que resuelva la anulación sin esperar a juicio porque hay importantes presiones familiares ambicionando la herencia de M.<sup>a</sup> Agnès. El procurador Ramírez de Arellano que la defendió ante el Consejo de Castilla ya alegaba “V. A. disipe las siniestras ideas de los que so pretexto de su profesión religiosa intenten usurparle sus imprescriptibles derechos de su herencia”, Expediente del procurador madrileño Lázaro Ramírez de Arellano representando a María Inés Ribera ante el Consejo de Castilla, *op. cit.*

36. Expediente del procurador madrileño Lázaro Ramírez de Arellano representando a Maria Inés Ribera ante el Consejo de Castilla y Real Acuerdo emitido por el Consejo de Castilla de 1831, *op. cit.*

37. Breve del Pontífice Gregorio XVI, del 30-VII-1833, contenido en el Expediente de Sor M.<sup>a</sup> Margarita del monasterio de Santa Elisabet de Palma. Archivo Nunciatura. Madrid, Archivo Segreto Vaticano, *op. cit.*

38. La fianza depositada en Gabriel Cabanellas, primero como novio y después como marido, se puede comprobar en alguno de los documentos públicos que ella redactó como un otorgamiento de poderes sobre sus bienes, a favor de Cabanellas, justo antes de ella viajar al Vaticano para el último juicio BONET PERELLÓ, Esteva: Otorgamiento de poderes de M.<sup>a</sup> Inés Ribera del 21-II-1833. En BONET PERELLÓ, Esteva: Protocolos notariales. Archivo Histórico de Mallorca y en los numerosos testamentos redactados por Maria Agnès Ribera: tres de ellos ante el notario Esteva Bonet Perelló los días 11-I-1829, 25-II-1833 y 7-VIII-1834. Ver BONET PERELLÓ, Esteva: Testamentos. Protocolos notariales. Archivo Histórico de Mallorca.

de tantas desventuras finalmente se pudo dedicar a su afición: los libros y la escritura. Maria Agnès dejó muchas obras manuscritas y inéditas, entre las cuales un libro de viajes en el que recogía sus observaciones artísticas, paisajísticas y de costumbres de los territorios españoles y europeos por ella recorridos. Tratándose del primer libro de viajes de autoría femenina que se conoce en Mallorca y posiblemente también en España. El 1847 publicaba un libro de piedad en que mostraba su personal y profundo sentido religioso, en la línea de la iglesia liberal coetánea.

Por otra parte, se ha de apuntar que, de momento, ha sido imposible localizar los numerosos escritos que Maria Agnès Ribera dejó inéditos. Bover, su único biógrafo, ya afirmaba en los primeros años sesenta del siglo XIX —cuando hacía muy poco del óbito de Maria Agnès—, que él solo había podido consultar su libro de viajes manuscrito y un libro de devoción, publicado en 1847<sup>39</sup>. Por ello, para conocer su pensamiento, solo se ha podido contar con el devocionario de 1847, su única obra publicada, y con la documentación notarial que ella generó en varios momentos de su vida, como testamentos<sup>40</sup>, compras ventas, donaciones etc. y las declaraciones que hizo en los diferentes procesos judiciales.

Significativamente, en la única obra escrita que nos ha llegado, Maria Agnès Ribera enfatizaba tres ideas canónicas del pensamiento liberal<sup>41</sup>: la primera, que la naturaleza humana por ser racional era capaz de discernir entre el bien y el mal; la segunda era que, por lo anterior, necesitaba continuamente elegir con plena libertad y la tercera idea se refería al mérito, que únicamente existía con la libre determinación. Justamente, dicho silogismo que encadenaba una proposición a otra, hasta llegar a la conclusión del mérito y la reivindicación de la libertad, da información sobre la racionalidad de su pensamiento.

Por otra parte, Maria Agnès fue una eficiente gestora de su patrimonio, formado por numerosas propiedades rústicas y urbanas. Hasta el punto de que no solo pudo vivir acomodadamente sin necesidad de desprenderse de

39. Ver la biografía de Maria Agnès en BOVER, Joaquín M.<sup>a</sup>: *Biblioteca de Escritores Baleares*, op. cit. Siguiendo la biobibliografía de Bover, Maria Agnès y su obra son citadas en: CRIADO DOMÍNGUEZ, Juan Pedro: *Literatas españolas del siglo XIX: apuntes bibliográficos*, op. cit. SIMÓN PALMER, M. Carmen: *Escritoras Españolas del siglo XIX*, op. cit. *Gran Enciclopèdia de Mallorca* y *Enciclopedia Espasa Calpe*, op. cit.

40. Además de los tres testamentos ya citados, véase el último testamento de Maria Agnès Ribera en BONET, Pedro José: Testamento de M.<sup>a</sup> Inés Ribera del 19-VIII-1859. Protocolos Notariales. Archivo Histórico de Mallorca.

41. RIBERA, Maria Inès: *Medios poderosos para la perfecta enmienda de la vida o entera y durable conversión. Opúsculo entresacado de los venerables escritos del glorioso Obispo San Francisco de Sales; con otros varios ejercicios conducentes a asegurar la salvación eterna*. Palma, Imp. de Esteva Trias, 1847.

sus propiedades sino que, además, pudo ejercer de benefactora, subvencionando obras en las que creía. Como buena liberal compartía la herencia ilustrada de la necesidad de la instrucción y, en su caso, dirigida a las mujeres. Consecuentemente, se erigió en protectora del centro educativo que entonces ofrecía la mejor instrucción a las jóvenes: el colegio femenino de la Pureza, obra del obispo Nadal y de su vicario general Joan Muntaner, dos relevantes personajes del primer liberalismo mallorquín<sup>42</sup>. En 1860 Maria Agnès Ribera era codirectora de la Pureza y, gracias a sus importantes subvenciones, consiguió que aquel centro educativo superara la crisis económica por la que pasaba y pudiera continuar impartiendo una elevada educación, siguiendo la línea marcada por Nadal y sin tener que integrarse en una congregación religiosa.

Se trataba del colegio más liberal y competente a que podían aspirar entonces las muchachas, y que contaba con alumnas de toda España. Se ha de valorar que, desde 1809, en las aulas de la Pureza se instruían las aspirantes a superar el examen libre para maestras y que, gracias a su pensionado, pudieron formarse y examinarse las futuras maestras de los pueblos y de las otras islas. En aquel colegio también se enseñaban algunos de los pocos oficios a los que podían aspirar las mujeres de la pequeña burguesía, durante la primera mitad del siglo XIX: bordadora<sup>43</sup>, modista y pintora.

Durante sus dos últimos años de vida Maria Agnès fue codirectora del colegio junto a María Ferrer Arbona<sup>44</sup>, una de las maestras fundadoras del tiempo del obispo Nadal. Durante su codirección, el colegio y el internado de la Pureza continuaron desempeñando un papel de primer orden en la formación femenina, como queda patente en el hecho de que muchas futuras maestras pasaran por sus aulas. También se ha de interpretar como un signo de la vitalidad del centro educativo que, entre 1859 y 1861, entrasen a impartir docencia siete jóvenes maestras tituladas que habían aprobado los exámenes libres de la Normal masculina<sup>45</sup>.

42. Ver las recientes biografías de ambos personajes: BOSCH, Maria del Carme: “Joan Muntaner Garcia” y FULLANA, Pere y VALENCIANO, Valentí: “Bernat Nadal Crespi”. En: *Fills il·lustres de Palma*. Palma, Ajuntament de Palma, 2008.

43. La enseñanza del bordado era un señuelo del colegio de la Pureza; algunas de sus maestras habían ganado premios y eran conocidas en la Corte por sus trabajos. BALLARÍN, Pilar: “La escuela de niñas en el siglo XIX: la legitimización de esferas separadas”. *Revista Interuniversitaria*, 26 (2007), 143-168, la autora sostiene que hasta la época isabelina la sociedad patriarcal vió con buenos ojos la enseñanza y la práctica del bordado entre las mujeres, constituyendo a menudo una profesión, pero a partir de que se codificó el modelo de “angel del hogar”, se priorizó la enseñanza de las faenas domésticas.

44. JUAN, Margarita R. P.: *Una insigne balear. Madre Cayetana Alberta Jiménez (1837-1922)*, op. cit., p. 85.

45. CANUT, M.<sup>a</sup> Luisa y AMORÓS, José L.: *Maestras y libros (1850-1912)*. Maó,

Finalmente, en 1872 el colegio de la Pureza fue regido por una congregación religiosa y albergó en sus aulas la primera Escuela Normal Femenina de las islas; desde entonces las aspirantes a maestras pudieron asistir a clase y dejaron de estar tan discriminadas respecto a sus compañeros masculinos. Pero Maria Agnès Ribera y toda su obra fueron silenciadas completamente<sup>46</sup>, hasta el punto de que se ha olvidado incluso la intervención fundamental que tuvo en la permanencia del centro docente —hasta su refundación por parte de Madre Alberta Jiménez—, gracias a la donación de M.<sup>a</sup> Agnès Ribera de un espacioso edificio i de una considerable dotación económica que aseguraba la subsistencia de las maestras<sup>47</sup>.

### 5.—Conclusiones

Si se intenta que una biografía sea Historia y no se limite a un anecdótico poco significativo, se ha de interrelacionar el itinerario vital con la formación social que lo hizo posible. Así como las diferentes coyunturas históricas que acompañaron al personaje y que fueron condicionando su praxis. No obstante, muchos sujetos biografiados viven una relación de reciprocidad con su entorno social, en el sentido de que si, por una parte, están condicionados por él, por otra, también pueden ayudar a modificarlo. Y no hay duda de que la tragedia de Maria Agnès Ribera solamente era posible en una formación social de Antiguo Régimen por la soberanía de que disfrutaba la Iglesia, en este caso en el interior de los conventos, mundos cerrados e impermeables al poder público. Pero, además, la ciudadanía no estaba protegida por la acción gubernamental pues ésta bendecía el pacto entre los estamentos privilegiados. Y, en este orden de cosas, las clausuras femeninas cumplían, entre otras funciones, la de destino y custodia de las hijas de la oligarquía que sobraban en el mercado matrimonial. Los obstáculos que los diferentes tribunales eclesiásticos pusieron a la anulación de los votos de Maria Agnès también se tendrían que relacionar con el retorno

---

UIB, E. U. Alberta Giménez y Institut Menorquí d'Estudis, 2000, p. 37. SANCHO, Antonio: *La Madre Alberta*. Palma, Imp. Mn. Alcover, 1940.

46. Últimamente M.<sup>a</sup> Agnès ha sido vindicada como una de las once feministas históricas de Baleares que figuran en el catálogo de la exposición *Dones. Reconstruïm la història. Les Illes 1880-1936*. Palma, 2010. Dicha exposición, comisariada por Isabel Peñarubia, ha tenido lugar entre el 25-II-2010 y el 4-XII-2010, organizada por el Institut Balear de la Dona y con la colaboración de l'Obra Social de la Caixa de Balears y del Instituto de la Mujer.

47. POMAR, Jaume: *Assaig històric sobre el desenvolupament de la instrucció pública a Mallorca*. Palma, 1904, p. 252. Véase el último testamento de Maria Agnès Ribera Garau del 19-VIII-1859, *op. cit.*

a la hegemonía eclesiástica que significó la restauración absolutista. Por otra parte, su familia aprovechó la ausencia de un estado de derecho cuando no solo sobornó tribunales sino que consiguió que la policía *servil* la detuviera en Valencia y en Madrid.

Pero si el condicionante histórico del Antiguo Régimen pesó como una losa sobre nuestra biografiada al imponerle el claustro, aquella opresión se incrementaría al tratarse de una mujer. Porque desde Trento la clausura se impuso a las monjas, y no a los frailes, como una forma de blindar el concepto de honra construido por el patriarcado. El cuerpo de la mujer no le pertenecía ya que era el depositario de la honra masculina y propiedad del hombre que poseía su custodia. La pureza era la única y casi exclusiva virtud de la mujer y, por tanto, también de la monja y como su naturaleza era débil se la tenía que encerrar. El aislamiento de la clausura, los ataques que Maria Agnès recibió de la familia y las detenciones que padeció no hubiesen sido posibles si ella en vez de haber nacido mujer hubiera nacido hombre.

El estudio de la vida de Maria Agnès Ribera tiene un plus de interés para el análisis histórico ya que transcurrió entre dos mundos: el Antiguo Régimen y el nuevo estado liberal. Pasó su época de formación, aproximadamente entre 1800 y 1820, encerrada en el convento, pero su inclinación natural hacia el estudio y la lectura traspasó los muros conventuales y le facilitó el contacto con el clero ilustrado. Las nuevas ideas del reformismo liberal eran ya la carga de profundidad que acabaría con la vieja sociedad y que dotarían a Maria Agnès de una ideología que la impelería a recobrar su condición seglar. Este fermento de libertad solo necesitaba que la nueva legislación del Trienio Liberal abriera las puertas monasteriales.

Hasta aquí se ha desglosado el contexto histórico que condicionó los diferentes momentos de la vida de Maria Agnès Ribera, pero también se ha de tener en cuenta la incidencia transformadora que ella tuvo en su entorno social, a corto y a largo plazo. La lucha que mantuvo para anular su profesión religiosa se erigió en ejemplo para otras mujeres que pudieron plantar cara a la familia, protegidas por las instituciones del nuevo estado de derecho que impedirían que las obligasen a entrar en un convento. Ante el desenlace que había tenido aquél proceso de anulación de votos es más que probable que las estrategias familiares para deshacerse de algunas solteras cambiaran y se volvieran más respetuosas<sup>48</sup>. Ella demostró a la sociedad de

48. AL, J. Alfredo: "La nobleza en los monasterios femeninos de clausura en Mallorca", *op. cit.*, p. 51, apunta que si en el siglo XVIII los ingresos de niñas de entre los 5 y los 14 años en los monasterios oscilaban entre un 25% y un 35% del total de ingresos, pasaron a ser sólo un 5,5% a lo largo del siglo XIX.

entonces la capacidad que tenía una mujer, preparada intelectualmente, para enfrentarse a tribunales i para realizar todo tipo de documentos jurídicos, así como para gestionar eficientemente su patrimonio.

En otro orden de cosas, una vez fallecidos el obispo Nadal y el vicario general Joan Muntaner Garcia —los clérigos liberales que hicieron posible el colegio de la Pureza que dependía del obispado—, ella los substituyó, asegurando una enseñanza de calidad a educandas y a estudiantes de maestra. Porque sin su respaldo económico y la codirección en aquellos años difíciles, la enseñanza femenina se hubiera trastornado con el cierre del centro escolar.